

EL BECERRO DE GUIPÚZCOA, CÓDICE DEL SIGLO XVI

1. Concepto terminológico de «Becerro»

El término *Becerro* tiene su origen, al parecer, en el hecho de que los libros que se identifican con él se hallaban encuadernados con piel de becerro (ganado vacuno de apenas un año, conocido también como *añojo* o *ternero*), para su mayor firmeza y resguardo o protección¹. Hoy es un término polisémico, que tiene diversas acepciones.

El término en sí hunde sus raíces en la Alta Edad Media, equiparándose con los términos de «Códice», «Tumbo» y «Cartulario», siendo, sin duda, el más conocido el *Becerro gótico de Cardeña*, que no es sino el Cartulario del Monasterio de San Pedro de la población burgalesa de Cardeña, considerado como el primer Cartulario que se elaboró en la Castilla del s. XII, en cuyos 373 documentos se recogió toda la actividad socio-económica de dicho Monasterio (del año 899 al de 1085), con intención de sistematizar todos los documentos importantes del Monasterio y evitar así su pérdida.

«Becerro» es también el Cartulario del monasterio navarro de La Oliva, y con tal nombre de «*Libro Becerro*» del Monasterio de Santa María de La Oliva publicó en 1984 José Antonio Munita Loinaz el mismo², equiparando los términos «Cartulario», «Tumbo» y «Becerro» y definiéndola como «*recopilación unificada en forma de códice mamotreto, en los cuales se recogen íntegramente documentos de diversa índole (bulas, privilegios reales, adquisiciones, etc.), copiados por la persona o entidad destinataria de los mismos, con el fin de prevenirse mejor contra el natural deterioro o fortuita desaparición de sus originales*»³.

¹ *Diccionario de Autoridades*, de la Real Academia de la Lengua, Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726, t. 1, Voz «Becerro» [reeditado por Edit. Gredos, 1990, Colección Biblioteca Románica Hispánica].

² MUNITA LOINAZ, José Antonio, «*Libro Becerro*» del Monasterio de Santa María de la Oliva. *Colección documental (1132-1500)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1984, 325 pp [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 4].

³ *Ibidem*, p. 1.

De forma similar, el llamado *Libro Becerro de las Behetrías* (identificado por algunos como *Catastro de Behetrías* y otros como «Tumbo»⁴) recogerá, ya en el s. XIV, por orden del Rey Alfonso XI (en 1340), la descripción de los lugares de behetría de las merindades de Castilla, y las personas que los dominaban o tenían naturaleza, divisas, yantares, martiniegas u otros derechos⁵, así como los derechos que pertenecían en ellas a la Corona (se terminará en 1352, reinando ya el Rey Pedro I)⁶.

Ya en la Edad Moderna dicho término de *Becerro* ampliará su extensión y, según se recoge en el Diccionario de Autoridades de la Real Academia de la Lengua (de 1726), designará también al «*libro que tienen las Comunidades, Cabildos Eclesiásticos de las Cathedrales y Colegiales, Ayuntamientos de Ciudades y Villas, en el que están sentados todos los actos, acuerdos, ordenanzas y establecimientos pertenecientes al gobierno y economía pública de cada Comunidad, o su jurisdicción y pertenencias*».

El actual Diccionario de la Real Academia de la Lengua reduce, sin embargo, dicha acepción al de «*libro que en las iglesias y monasterios antiguos copiaban sus privilegios para el uso manual y corriente*», y «*al libro en que algunas comunidades tienen asentadas sus pertenencias*».

2. El Becerro de Guipúzcoa en la Real Academia de la Historia: Fondo Vargas Ponce

En el caso concreto de Guipúzcoa, el término *Becerro* ha venido y viene a designar a la recopilación que a fines del s. XVI se realizó de la documentación más importante de la Hermandad o Provincia de Guipúzcoa.

Dicho término, que se dio también a la recopilación de la documentación más importante de la villa de San Sebastián conocida como el «*Becerro de San Sebastián*»⁷, se realizó por varias manos, de forma anónima, y hoy se conserva, en copia de comienzos del s. XIX, en el Fondo Vargas Ponce del Archivo-Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

⁴ *Enciclopedia de Derecho y Administración* [Cit. Fabián HERNÁNDEZ, editor del *Becerro* en Santander, 1866, t. I, p. XII del Prólogo].

⁵ En expresión de Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara*, t. 1, p. 302.

⁶ Estudiado en su última edición por Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías*, León: 1981, 3 vols. de 606, 657 y 129 pp. + 16 mapas [reseñada por el Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Alicante, A. Bermúdez. *AHDE*, 52 (1982), pp. 772-774].

⁷ AYERBE IRÍBAR, M^a Rosa, El Doctor Camino en la Real Academia de la Historia: el Libro *Becerro de San Sebastián* (Códice del s. XV) y el Inventario de papeles del Archivo del Monasterio de San Bartolomé de San Sebastián, *BEHSS*, 49 (2016), pp. 653-680.

El Fondo Vargas Ponce responde a la ingente documentación que, a lo largo de las dos visitas que José Vargas Ponce (1760-1821) hizo a nuestra Provincia (entre mayo de 1800 y primavera de 1807), se fue acumulando en la Real Academia de la Historia.

El completísimo estudio que Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN han hecho sobre la vinculación de Vargas Ponce a dicha Real Academia⁸ nos muestra, casi día a día, el recorrido que el mismo hizo en nuestro territorio cuando *«deseosos los amigos que tenía en la Secretaría de Marina de que saliese de Cataluña [donde se hallaba] y sabedores de que en Madrid no le quería el Valido [Godoy], le propusieron y aceptó pasar a nuestras provincias septentrionales con la comisión de registrar sus archivos y seguir el acopio de documentos para la historia naval»*, que era el encargo final para el que había sido comisionado por la Real Academia de la Historia⁹.

Para finales de julio de 1800 Vargas Ponce se hallaba ya en San Sebastián, y en septiembre comenzó a inspeccionar los archivos de las Provincias Vascongadas en dicha ciudad, deteniéndose en Guipúzcoa hasta 1803, donde visitó 117 archivos, incluso su Archivo General. Al decir de nuestros autores, *«deseando conocer a fondo este país bajo todos aspectos, no contiene pueblo, ni monte, ni río que no le debiese peculiar examen. Para su geografía, historia y economía política juntó muchos miles de documentos que se comprenden en 22 gruesísimos volúmenes»*, dando cuenta semestral de sus adquisiciones y de la importancia de los principales documentos, *«de suerte que esas partes, unidas como quiera que son racionadas, forman un apreciable índice por mayor de su colección diplomática, que hoy pasa de 284 volúmenes en folio, de los cuales, pieza por pieza, tiene un índice muy circunstanciado en otros tantos volúmenes en 8^o»*¹⁰.

Y en esta tarea, Vargas Ponce realizó una labor fundamental pues, si bien al comienzo de su actividad decidió obrar extractando el contenido de los documentos que le interesaban, pronto cambiará su método de trabajo por el de la copia o transcripción exacta y literal de los documentos, ayudado de amanuenses o escribanos locales, *«todas caracterizadas por llevar en el ángulo superior izquierdo un breve resumen del contenido, realizado por el propio Vargas Ponce»*¹¹.

⁸ ABASCAL, Juan Ramón y CEBRIÁN, Rosario, *José Vargas Ponce (1760-1821) en la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 614 pp.

⁹ *Ibidem*, p. 99.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 99-100.

¹¹ *Ibidem*, p. 103.

A lo largo de los muchos meses que iban transcurriendo en empleo de su comisión (en los que desembolsó más de 12.000 reales de su bolsillo en escribanos), copiando, en su mayor parte, documentación del s. XVII «*en que podría «gloriarse el Ministerio de Marina de tener en su archivo un depósito mucho más precioso de vejezes que ninguno de los demás»*¹², Vargas Ponce estrechó relaciones personales con algunos de los intelectuales e historiadores de la época, especialmente con el vasco-iberista Juan Antonio Moguel, el sacerdote renteriano José Ignacio Gamón, el Conde de Peñafiorida y la familia Lardizabal.

Para junio de 1802 dejó San Sebastián y se estableció ya en Tolosa, donde copió muchos de los documentos del Archivo Provincial «*no sin quebranto de mi pecho y vista»*¹³, y donde hubo de guardar reposo para curar una lesión en una de sus piernas sufrida tras la caída de su caballo al dirigirse a Aránzazu.

Tras una breve estancia en San Sebastián pasó a Guetaria ya el mes de agosto, donde trabajó hasta septiembre en la copia personal de la documentación de su archivo. Tras otra breve estancia en San Sebastián, pasó a Zumaya y Deva, Zarauz y Motrico, donde no fueron muchos sus hallazgos¹⁴.

Pasó de nuevo a San Sebastián a comienzos de noviembre, donde organizó los materiales adquiridos y formó con ellos las series que en parte aún se conservan¹⁵. Estuvo un tiempo trabajando en el archivo de Rentería, deseando concluir la inspección de los documentos de archivos guipuzcoanos con los de Vergara (de julio a septiembre), Eibar, Elgoibar, Orio (en octubre) y Azcoitia, para 1803, consultando un total de 117 archivos, en serio detrimento de su salud.

A finales de octubre de 1803 se le autorizó a regresar a Madrid, con intención de continuar su estudio sobre la *Historia de la Marina Española*, según el plan aprobado por el Conde de Aranda hacía ya más de diez años¹⁶. La última carta de ésta su primera estancia en Guipúzcoa la escribió desde Azpeitia el 7 de diciembre de 1803.

Ya en Madrid dio cumplimiento a algunos encargos por parte, especialmente, del Ministerio de Estado, sobre educación de la juventud y erección de

¹² Así dirá Sans de Barutell a Vargas Ponce en carta de 7 de abril de 1801, escrita desde Barcelona [Cit. *Ibidem*, p. 104. N. 570].

¹³ Así confesará el mismo Vargas Ponce en carta escrita desde Tolosa el 21 de mayo de 1802 [*Ibidem*, p. 106, n. 588].

¹⁴ *Ibidem*, p. 110.

¹⁵ *Ibidem*, p. 110.

¹⁶ *Ibidem*, p. 115.

¹⁷ Mss. En la RAH 9-4230-10.

¹⁸ Mss. De la RAH 9-4190-1.

Seminarios (por la que se dispuso la nueva planta del Seminario de Vergara)¹⁷, sobre la propiedad del río Bidasoa (disputada por Francia)¹⁸, y sobre el problema del puerto de Pasajes (alguno de cuyos documentos pasaba de los 13.000 fols.)¹⁹. Realizó, además, otros importantes estudios sobre la restauración de Fuenterrabía, y la importantísima *demografía* de Guipúzcoa de 1701 a 1800²⁰.

Otros estudios sobre Juan Sebastián Elcano, Colón o Magallanes ocuparon aún la atención de Vargas Ponce, manteniéndose en directa relación con el archivero del Archivo General de Indias (Sevilla) Ceán Bermúdez. Ello, junto con la Dirección de la Real Academia de la Historia, ocuparon a nuestro autor algunos de aquellos años.

Pero mientras iba recibiendo informes y documentos de amigos y corresponsales vascos (con que esperaba redactar una Historia de Guipúzcoa que no pudo culminar) y se iba consolidando su imagen de trabajador incansable y probado intelectual, al ser propuesto como Director del nuevo Seminario de Nobles, con la aprobación real, Godoy le sacó de nuevo de Madrid enviándole a Vizcaya y Navarra (por real orden de 27 de mayo de 1805) con la excusa de poner en práctica los planes sobre Pasajes que había elevado al Rey por vía reservada de Marina²¹.

Partió a ese segundo viaje a tierras vascas el 6 de junio de 1805. Pasó en este viaje mucho tiempo en Fuenterrabía, donde extrajo mucha, variada e importante documentación. Acudió personalmente a Pasajes para realizar la demarcación de límites con la ciudad de San Sebastián, y a fines de agosto se dirigió a Pamplona, aunque hubo de parar un par de días en Tolosa a reponer su salud.

Llegó a Pamplona a comienzos de septiembre, y permaneció en dicha ciudad hasta bien entrado marzo de 1806. Consultó en ella el Archivo navarro de Comptos (del que hizo un abultado índice), copió literalmente muchos e importantes documentos²², y disertó sobre las fiestas taurinas.

Para junio de 1806 estaba ya de vuelta en Fuenterrabía, donde fijó su residencia y se ocupó de nuevo del tema de Pasajes, que no acababa de solucionarse, volviendo algunas veces a Pamplona. Finalmente, por real orden de 15 de enero

¹⁹ *Ibidem*, p. 116. Su borrador se conserva en la Biblioteca del Museo Naval, Colec. Vargas Ponce, leg. 8, doc. 50, fols. 399-435. Fue editado por David ZAPIRAIN en *Pasaia 1805-2005. 200 años de unidad. Con el informe de José Vargas Ponce (julio de 1804) transcrito y anotado por Juan Carlos Mora Afán*, Pasajes: 2005.

²⁰ Mss. De la RAH 9-5886. Editado por Gonzalo ANES en *José Vargas Ponce. Estudios de vitalidad y mortalidad en Guipúzcoa en el s. XVIII*, Madrid: 1982.

²¹ Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN, *op. cit.*, p. 129.

²² Entre otros los 250 documentos del Cartulario Magno, llamado de Don Teobaldo (que se empezó a formar en 1237) y muchas cartas pueblas y fueros.

de 1807 fue cesado en su comisión (sin haberse sentenciado el contencioso de Pasajes) y partió para Madrid la primera quincena de mayo.

Concluía así su 2ª y última estancia en las Provincias Vascaas y en Navarra. Época en la que «*había fortalecido muchas relaciones personales y había aprendido mucho sobre la historia del territorio y sobre los fueros vascos y navarros... como uno de los mejores conocedores de la historia vasca y dispuesto a escribir el nuevo Diccionario geográfico-histórico de la Provincia de Guipúzcoa*»²³.

José Vargas Ponce pasó, así pues, varios e intensos años de su vida en las Provincias Vascongadas y Navarra, pero especialmente en Guipúzcoa. A ella y a su gente dedicó algunas de sus más importantes obras, y en ella se mostró pionero en la ordenación de sus archivos, de donde extrajo y copió muchos de sus principales documentos, que fueron llevados después a Madrid y depositados en la Real Academia de la Historia, junto con algunos documentos originales.

Sus copias de documentos «*son hoy insustituibles por la pérdida de algunos originales*», siendo alabada su labor por el Cronista de la Provincia, Carmelo de Echegaray, al poner de manifiesto «*la importancia de sus extractos documentales pese a la subjetividad que aflora en algunos de ellos*»²⁴.

Todos esos materiales entregados a la Real Academia de la Historia conforman hoy su «*Colección Vargas Ponce*», cuyo índice integra la mayor parte de la obra de Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN tantas veces citada (pp. 187-390). Al mismo seguirán el Apéndice (con memorias, disertaciones, etc., pp. 391-426), la relación de su Correspondencia mantenida con amigos y corresponsales (pp. 427-574), y los Índices de la obra (pp. 575-614).

De dicho fondo, especialmente importantes para Guipúzcoa son los tomos 14 (9-4187) en adelante, al menos hasta el 36 (9-4209), en que, ordenados muchas veces por pueblos, se encuentran materiales de primer orden para el estudio de nuestro pasado histórico guipuzcoano.

Pero va a ser el tomo 47 (9-4220) el que recoge íntegramente el llamado *El Becerro de Guipúzcoa*.

3. Estudios sobre el Becerro

El hecho de que la copia *El Becerro* se hallase en un archivo foráneo a la Provincia ha sido, sin duda, causa fundamental de que no haya sido dada a conocer hasta fechas recientes.

²³ Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN, *op. cit.*, p. 137.

²⁴ *Ibidem*, p. 138, n. 862.

La primera referencia que conocemos a su existencia la debemos a José Luis Banús y Aguirre, quien, como Correspondiente de la Real Academia de la Historia por Guipúzcoa, pudo tener acceso a él y lo transcribió en su integridad, entregando su trabajo junto a las más de 1.600 fotocopias de la obra, en 6 cajas archivadoras, a la Diputación Provincial en 1971, con la esperanza de que la Diputación guipuzcoana «*se apresuraría a editar éste –para todo auténtico amator de nuestro régimen foral– venerable códice, que sin ninguna exageración puede ser calificado de “Árbol Genealógico de los Fueros de Guipúzcoa”*»²⁵. Pero no fue así, y por las razones que fuesen la Diputación de Guipúzcoa no editó la obra.

Estando el asunto en este estado, en 1983 se publicó por Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos el *Cartulario Real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, de manos de José Luis Orella Unzué [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 2]. A lo largo de sus 196 páginas recogía su autor 105 documentos de Enrique IV, de los que 76 se hallan también copiados en el *Libro Becerro*.

En su Introducción, José Luis Orella hizo una breve reflexión sobre José Vargas Ponce, sobre la existencia de un fondo específicamente dedicado a él en la Real Academia de la Historia y, en especial, sobre la serie de legajos referentes a la Historia guipuzcoana. Al analizar el *Libro Becerro* afirmó que:

«era conocido como fuente documental unitaria y compacta por los historiadores de esta provincia, y especialmente, aunque por diversas razones, por Banús y Aguirre y Gonzalo Martínez Díez.

Sin ser fuente documental de primera mano, y con las deficiencias que implica una transcripción realizada a comienzos del s. XIX, sin embargo es un fondo de conocimientos históricos muy apreciado por los investigadores»²⁶.

Manifestaba, por ello, su deseo de publicar el *Becerro*, *aunque sea cercenando el amplio fondo en tomos abarcales cada uno a los reyes castellanos que discurren desde Enrique IV a Felipe II*. Pero sólo salió un primer tomo, el ya citado dedicado a Enrique IV, completando la obra con otra documentación de dicho Rey no recogida en el *Libro Becerro*.

Especialmente interesante nos resulta el cotejo al que somete el autor a la documentación recogida en el *Becerro* con la recogida en la recopilación del

²⁵ Así dirá el propio José Luis BANÚS Y AGUIRRE en «Documentos referentes a San Sebastián incluidos en el «Libro Becerro de Guipúzcoa»», publicado en el *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 20 (1986), p. 83.

²⁶ ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Cartulario real de Enrique IV...*, *op. cit.*, p. 4.

²⁷ Fue publicado por José Luis ORELLA UNZUÉ con el título *Libro Viejo de Guipúzcoa, del bachiller Juan Martínez de Zaldivia*, en Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos (1989) 2 vols. [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 33 y 34].

Bachiller Zaldivia (*Libro Viejo de Guipúzcoa*) de 1562, que el mismo José Luis Orella trabajó y publicó en 1989²⁷.

Tras dicho cotejo, el autor llegó a la conclusión de que tanto el *Libro Viejo* del Bachiller Zaldivia como el *Libro Becerro* utilizaron en su realización dos colecciones documentales distintas. Y en el caso del *Libro Becerro*: «una fundamental y primera que es la más amplia, y otra segunda más breve, que copia ordenadamente las cartas reales nuevamente llegadas. La primera fuente del Becerro no coincide ni con la primera fuente del Libro Viejo, ni con la suma de fuentes del Libro Viejo»²⁸. Dando como resultado final a «una agrupación intencionalmente cronológica de documentos, no coincidente con las colecciones de documentación real enviadas a la Provincia y reseñadas hasta ahora como anteriores al año 1575».

En suma, reconoció en el Libro Becerro «un interés peculiar y específico, ya que se trata de una colección documental mucho más rica que el Libro Viejo (duplica el número de documentos reales de Enrique IV), y nos señala una pista más que hay que tener en cuenta a la hora de valorar las Ordenanzas de Guipúzcoa de 1583, cañamazo fundamental de la Recopilación Foral de Guipúzcoa de 1696».

Tras la publicación del *Cartulario de Enrique IV*, por José Luis de Orella, José Luis Banús y Aguirre, reconociendo la «laboriosidad grande» de su autor, observó, sin embargo, las «numerosas faltas y errores» (debidos al apresuramiento en darlo a la imprenta, según decía), y preparó una *Addenda e Corrigenda* al mismo con la esperanza de que fuese editada por la misma Sociedad de Estudios Vascos «como contribución al perfeccionamiento del volumen que supone tan valiosa aportación a nuestra bibliografía histórica»²⁹.

Preparó, además, la *Tabla* o sumario con que se inicia el *Libro Becerro*, completándola con la referencia de los más de 50 documentos finales cuyas reseñas se omiten en la *Tabla*, y lo entregó a la Sociedad confiando en que su edición enriqueciese «la serie de volúmenes de fuentes documentales para la historia del País que con tanto acierto viene publicando».

Viendo que su deseo no se cumplía, en 1986 José Luis Banús repasó las casi 1.600 hojas holandesas de transcripción que había hecho del conjunto de la obra y seleccionó aquellos documentos que se referían a San Sebastián para publicarlos, bajo el título de «Documentos Referentes a San Sebastián incluidos en el *Libro Becerro de Guipúzcoa*», en el *Boletín de Estudios Históricos Sobre*

²⁸ *Ibidem*, p. 8

²⁹ BANÚS Y AGUIRRE, José Luis, Documentos referentes a San Sebastián..., *op. cit.*, p. 83, n. 1.

³⁰ BEHSS, 20 (1986), pp. 83-105.

*San Sebastián*³⁰, del Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra (dirigido por José Ignacio Tellechea Idígoras).

Seis fueron los documentos seleccionados entonces por Banús como directamente relacionados con temas donostiarra, en esta su primera publicación de documentos sacados del *Libro Becerro*; dejando para una fase posterior los relacionados con la ciudad de forma indirecta. Algo que no hemos visto que se hiciese.

En 1988 una nueva obra, en dos tomos, se añadió a la Colección de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (n^{os}. 13 y 14) editada por la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza, de la mano de Amaya Recalde Rodríguez y el mismo José Luis Orella Unzué.

Bajo su título *Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV* se recogía el resultado del trabajo becado por el Gobierno Vasco a Amaya Recalde durante el curso 1983-1984 (bajo la dirección del Profesor Orella) para recoger el material inédito que, referente a Guipúzcoa, como provincia o entidad unitaria, se conservaba en diversos archivos municipales, provinciales o nacionales, con idea de completar el ya citado *Cartulario de Enrique IV*, agradeciendo a José Luis Banús la *serie de puntualizaciones* que les hizo llegar sobre la obra publicada.³¹

Para completar la documentación manuscrita conservada en el Archivo General de Guipúzcoa, acudió la becaria al Fondo Vargas Ponce de la Real Academia de la Historia y, en concreto, a sus tomos 23 (correspondiente a las Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa) y 47 (correspondiente al *Libro Becerro*).

Volvía nuevamente el *Libro Becerro* a ser fuente de información prioritaria en una recopilación documental del siglo XV. De hecho, contabilizamos 75 documentos en el primer tomo, y 43 en el segundo tomados de dicho Códice o *Libro* (118 documentos en total de los 241 recogidos en ambos tomos).

Salían a la luz así, nuevamente, algunos de los documentos ya publicados de Enrique IV, junto con nuevos documentos de época de Juan II y gran parte de los Reyes Católicos (hasta 1499)...; pero permanecía aún en el más oscuro «olvido» una obra cumbre para la Historia y el Derecho guipuzcoano, inédita hasta la fecha en toda su complejidad, gran parte de cuyo contenido formará parte intrínseca de las posteriores Recopilaciones de su Derecho Foral realizadas en 1583 y 1691 (impresa en 1696).

³¹ RECALDE RODRÍGUEZ, Amaya y ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1988, t. I, p. I del Prólogo [Fuentes Documentales Medievales del País, Vasco, 13].

4. *El Becerro de Guipúzcoa*. Características y contenido

El Becerro de Guipúzcoa es, así pues, un código escrito a lo largo del siglo XVI y copiado a comienzos del XIX, que es la forma en que ha llegado hasta nosotros. Responde a una recopilación o compilación de los principales documentos histórico-jurídicos de la Provincia de Guipúzcoa, hecha con el fin, posiblemente, de tener agrupados en un mismo volumen la documentación más importante del Territorio para su conocimiento y defensa de su Derecho.

4.1. Autoría

De autoría desconocida, no es descabellado pensar que la misma se debiese a iniciativa de sus Juntas Generales (si bien no hemos encontrado referencia alguna en sus Actas al caso), y se hiciese por alguno de los secretarios de las Juntas y Diputaciones de la Provincia u otro comisionado, bien para completar la documentación que ya se iba depositando en su Archivo General (creado en la iglesia de Santa María de Tolosa, por acuerdo de la Junta General de Zumaya de 1530), o para facilitar la tarea recopilatoria de su Derecho, cuyos éxitos más notables de la época serán *El Libro Viejo de Guipúzcoa*, obra del Bachiller Juan Martínez de Zaldivia (1562)³², y la *Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa* del Licenciado Zandategui y Luis Cruzat (1583)³³.

Sabemos que para realizar tal tarea recopilatoria³⁴ y completar la serie documental referente a la Provincia, diversas Juntas Generales fueron disponiendo que se buscase en los archivos foráneos (especialmente en el General de Simancas) y en los propios archivos municipales guipuzcoanos documentos que pudiesen servir en el futuro de apoyatura jurídica en defensa de sus derechos.

Sabemos, asimismo, que para 1551 la Provincia contaba con un inventario «*de todos los previlejos, probisiones, ordenanças y estatutos que la dicha*

³² Conservado en el mismo fondo Vargas Ponce de la Real Academia de la Historia (tomo 23) y publicado por José Luis de ORELLA UNZUÉ en la Colección de «Fuentes Documentales Medievales del País Vasco» que edita Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, en 1991 (n^{os}. 33 y 34).

³³ Su edición fue preparada por Sebastián de INSAUSTI, con prólogo de José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS, y publicada por la Diputación guipuzcoana en 1983.

³⁴ Véase el proceso recopilador en «El proceso recopilador del derecho guipuzcoano, y la recopilación de 1696», publicado a modo de Introducción en la edición que bajo el título *Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos y Costumbres, Leyes y Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa (1696)* ha publicado la Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (FEDHAV) en 2014.

Provincia tiene»³⁵, aunque será continuo el trabajo de actualización del inventario de su archivo a lo largo de los siglos XVI y XVII³⁶.

Tras la recopilación presentada por el Bachiller Juan Martínez de Zaldivia en 1562 (que no fue admitida como definitiva dadas las ausencias o carencias observadas en ella), en 1565 ya la Junta General de Villafranca celebrada en mayo ordenó a su escribano fiel que hiciese «*dos o tres libros donde se asienten y trasladen, hes a saber: en el uno d'ellos todas las hordenanças confirmadas qu'esta Probinçia tiene, y en otro las no confirmadas, y en otro las probisiones y cédulas, todos ellos con sus títulos, para que todo ello ande en las Juntas d'esta Probinçia*»³⁷.

Y ese mismo acuerdo se ratificó en la siguiente de noviembre, celebrada en Azcoitia, ordenándose a Juan Martínez de Sarastume (teniente de escribano fiel de Juntas) que trajese «*la memoria de las probisiones e çédulas que se deben recopilillar e juntar para con ellas requerir al tiempo del reçeivimiento a los Corregidores e Capitanes Generales d'esta Provinçia, para que goarden su tenor e contenimiento e no bayan contra el tenor e contenimiento de dichas probisiones e çédulas*»³⁸.

Se planteaba, así pues, la realización de una compilación (más que una recopilación foral al estilo de la efectuada por el Bachiller Zaldivia) de reales provisiones y cédulas con que defenderse de las intromisiones y desafueros de las autoridades civil y militar que llegaban a la Provincia. Ello demuestra la revalorización, cada vez mayor, que hacía la Provincia de la documentación de origen real: cédulas, provisiones y privilegios, así como lo hará de las ordenanzas confirmadas.

En este contexto, creemos, se debe entender la creación de *El Becerro de Guipúzcoa*.

De hecho, cuando en 1581 la villa de Vergara pidió en la Junta General de Segura que se mandase «*ympimir las hordenanças d'esta Provinçia, como las ay en el Señorío de Bizcaia, para que cada uno por sus dineros puedan comprar y tener en sus casas las dichas hordenanças*»³⁹, ya la Provincia debía disponer de su *Libro Becerro*, a tenor de sendos memoriales que el Licenciado Zanda-

³⁵ JG San Sebastián, 17-IV-1551 [AGG-GAO JD AM 4,9, fols. 17 r^o-31 r^o-vto.].

³⁶ Véase al respecto nuestro estudio titulado: El control del documento. El proceso de inventariación del Archivo de Guipúzcoa en época de los Austrias, y el inventario de 1564, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 42 (2008-2009), pp. 55-148

³⁷ JG de Villafranca, 10-V-1565 [AGG-GAO JD AM 7,3, fol. 11 r^o].

³⁸ JG de Azcoitia, 16-XI-1565 [AM Hondarribia, E/2/I/2, fol. 7 r^o].

³⁹ JG de Segura, 23-XI-1581 [AGG-GAO JD AM 11,9, fol. 32 vto.].

tegui y Luis Cruzat (autores comisionados para abordar la recopilación foral de 1583) remitieron el 20 de agosto de 1582 a la Provincia señalando en ellos las escrituras (privilegios, provisiones y ordenanzas de Guipúzcoa) que no se hallaban recogidas en la recopilación del Bachiller Zaldivia⁴⁰, donde se pueden contabilizar 110 documentos datados entre 1468 a 1574 (prácticamente el arco cronológico de nuestro *Becerro*). Así:

1º Memorial

Escrituras que están en el ynbentario del archibo y (no se) hallan en el quadero de las hordenanças de Çaldivia, las quales de an de ynbiar a San Sevastian:

- Un previllegio del Rey Don Enrique en que promete con juramento no enajenar la Provinçia de la Corona Real, dada en Ocana, 13 de octubre 1468 [A nº 4]

- Previllegio de la Reina Doña Juana de las armas que tiene la Provinçia, en Medina del Campo, 28 de hebrero 1513 [A nº 5]

- Previllegio de los Reyes Católicos sobre el consulado de Flandes y cargar de las naos. Habla con Burgos. En Alfaro, 12 de noviembre 1495 [A nº 10]

- Asiento con el Condestable sobre los derechos del diezmo biejo, seco y de la mar, confirmado por Su Magestad en Bruselas, 14 de septiembre 1555 [B nº 16]

- Executoria para que Don Francisco de Ydiáquez ponga dos thenientes de escrivanos en el Corregimiento [B nº 18]

- Provisión para que se pregone la premática de las bodas y misas nuevas y la hagan guardar, dada en Toledo, 17 de agosto 1560 [B nº 2]

- Provisión para que no detengan los presos por los derechos. Valladolid, 12 de agosto 1558 [B nº (***)]

- Provisión y carta acordada de los derechos que an de llebar los alguaziles quando fueren a executar por la tierra. Valladolid, 3 de setiembre 1558 [B nº 25]

- Provisión para que el merino mayor y los demás \si/ antes que hizieren las execuçiones las personas en quien abían de executar pagaren luego, no hagan las execuçiones ni lleben derechos por ellas, mas de solamente del camino. Valladolid, 12 de agosto 1558 [B nº 24]

Provisión para que en trueque de pan se llebe a Françia hierro y hazero y otras mercaderías con que no sean harmas, pólbora, munijiones y bena. Valladolid, 15 de octubre 1558 [B nº 37]

- Trelado de provisión de los derechos que an de llebar en los pasajes de Orio y otros de la Provinçia, de los Reyes Cathólicos, dada en Valladolid, 22 de mayo 1484 [B nº 4]

⁴⁰ Dicho Memorial se halla en el AGG-GAO JD IM 1/11/46.

- Provisión del Rey Don Enrique en que manda que los malhechores persigan en Navarra y hagan justicia de los que binieren a la Provincia de Navarra. Madrid, 4 de agosto 1468 [B n^º 44]
- Provisión de los Reyes Católicos de los derechos que an de llebar los merinos de las execuciones. Madrid, 3 de deziembre 1494 [B n^º 45]
- Provisión de los Reyes Católicos en que mandan guardar lo probeydo sobre las medidas del trigo. En Sevilla, 10 de henero 1500 [B n^º 46]
- Provisión de los Reyes Católicos para que ningún Corregidor pueda arrendar el ofiçio de la Merindad. En la bega de Granada, 3 de deziembre 1491 [B 4(.)]
- Provisión del Rey Don Enrrique para que los alcaldes y diputados de la Hermandad puedan seguir sus pleytos con procuradores. Dada en Olmedo, 28 de octubre 1460 [B n^º 4(.)]
- Provisión de los Reyes Católicos que los prebostes y merinos de la Provincia no lleben más derechos de los contenidos en el aranzel. Dada en Valladolid, 13 de hebrero 1494 [B. n^º 5(.)]
- Provisión del Rey Don Enrrique que ninguno de la Provincia baya a ningún llamamiento de ningún grande ni caballero. (...) 17 de hebrero 1472 [B n^º 5(.)] //
- (fol. 1 vto.) Provisión de la Reyna Católica para que los Corregidores no lleben derechos doblados. Dada en Jaén, 18 de jullio 1489 [B n^º 57]
- Provisión de los Reyes Católicos en que mandan guardar a la Provincia sus privilegios, usos y costunbres. En Taraçona, 20 de março 1484 [B n^º 58]
- Sobrecarta del Rey Don Enrique para reformar la Hermandad de Guipúzcoa. En Sevilla, 14 de junio 1456 [B n^º 60]
- Provisión de los Reyes Católicos, confirmación de una hordenança sobre el salario que an de llebar los procuradores de Audiencia. En Sevilla, 31 de março 1500 [B n^º 62]
- Provisión de la Reyna Doña Jhoana para que los malhechores que cometieren delictos los alcaldes de la Hermandad los castiguen en los casos de la Hermandad. En Madrid, 7 de henero 1511 [B n^º 66]
- Capítulos a manera de hordenanças dadas por Don Jhoan Micael, Bicario General de Panplona. Segura, 2 de setiembre 1460 [B n^º 67]
- Aranzel del diezmo \biejo/ hecho en Villafranca, año mill y quinientos y honze. Está mandado guardarse en la de Fuenterravía de 1557. 1511. [B n^º 69]
- Provisión del Rei Don Enrrique en que manda a los çircunvezinos de Guipúzcoa no acojan ningunos delinquentes ni acotados. Y si se hallaren, siendo requeridos los entreguen a la justicia de la Provincia. Dada en Abila, 24 de deziembre 1455 [B n^º 70]
- Provisión del Rey Don Enrique, confirmación de hordenança que ninguno pueda tirar con saeta en villa ni arrabal. Madrid, 4 d'agosto 1468 [B n^º 72]

- Provisión del dicho que los de la Junta conozcan en los pleitos contenidos en los capítulos de la Hermandad, sin embargo de los oficios que tengan en la Casa Real los tales. Segovia, 8 de junio 1470 [B n° 73]
- Provisión del Rey Don Enrique que los parientes mayores no tengan allegados ni de su tregua en la Provincia. Madrid, 4 de agosto 1468 [B n° 75]
- Provisión del Rey Don Enrique que los parientes mayores hagan casas llanas y no fuertes. En Segovia, 26 de julio 1460 [B n° 76]
- Provisión del rey Don Enrique en que da facultad para que las Juntas de la Provincia puedan proceder contra los que hizieren escrituras falsas y hizieren deponer a testigos falsos. Segovia, 18 de marzo 1471 [B n° 79]
- Provisión del Rey Don Enrique para que los alcaldes de la Hermandad conozcan contra los escrivanos reçetores y testigos falsos. Agreda, 12 de deziembre 1462 [B n° 80]
- Provisión del Rey Don Enrique, conforma una hordenança para que la Provincia pueda proceder contra los que fueren contra la Hermandad y su quaderno. En Toledo, 27 de noviembre 1473 [B n° 83]
- Provisión del Rey Don Enrique para echar de la Provincia todos los sospechosos a la Corona Real y a la mesma Provincia. Segovia, 15 de hebrero 1466 [B n° 84]
- Provisión del Rey Don Enrique, ynserta una ley para que ninguno sea llamado personalmente a la Corte sino para cosas cunplideras a su serviçio. Segovia, 2 de junio 1474 [B n° 86]
- Provisión del Rey Don Enrique para que los alcaldes de la Hermandad hagan pesquisa quién da apelido y procedan contra los tales. Olmedo, 28 de octubre 1460 [B n° 89]
- Provisión del Rey Don Enrique, confirma çiertas hordenanças: que lo mal hecho por los alcaldes de la Hermandad hemiende la Junta; que los alcaldes a ninguno d'esta Provincia condenen a muerte ni destierro sin açesor conoçido y de la Provincia; que la Junta apremie a los escrivanos den las escrituras a las partes; los que resistieren a los mandatos de las Juntas cómo an de ser castigados; contra los çircun//(fol. 2 rº)vezinos que desafiaren a los de Guipúzcoa o amenazaren; de la forma que la Junta ha de tener sobre fuerças, açiones y despojos de posesiones; de la forma que ha de tener la Junta en los pleitos que ante ella pendieren; que la Junta conozca en los casos del quaderno y en los que por provisiones se les da; para que los de la Provincia puedan reclamar a la Junta de qualquier desafío y temor que tengan y lo que en ello se a de probeher. Medina del Campo, 23 de agosto 1460 [B n° 90]
- Provisión del Rey Don Enrique, confirma una ordenança para que no aya apelación en los çinco casos contenidos en el quaderno, añadiendo otros crímenes de los escrivanos y testigos falsos. Segovia, 20 de noviembre 1470 [B n° 92]
- Provisión de los Reyes Católicos sobr'el elegir de los procuradores para las Juntas y de sus calidades. Santa Fee, 26 de henero 1492 [B n° 93]

- Dos provisiones de los Reyes Católicos, que ninguno pueda hazer çesiones en religiones ni en ninguno de fuera del Reyno. La una en Alcalá de Henares, 4 de abril 1503, y la otra en Madrid, 18 de noviembre 1502 [B n^o 97]
- Çédula del Rey Católico sobre asientos y votos de Junta, que la Provinçia conozca d'ellos. Çaragoza, 30 junio 1498 [B n^o 98]
- Provisión y executoria del Rey Don Enrrique contra los que no guardaren los capítulos de la Hermandad. Segovia, 30 de jullio 1460 [B n^o 10(.)]
- Executoria del Rey Don Phelipe sobre la alcaldía del Rey, para que sea consumida y encorporada en la Provinçia. Burgos, 15 de setiembre 1506 [B n^o (***)]
- Confirmaçión de hordenanças de los Reyes Católicos, que el que pusiere querella ante la Provinçia sobre fuerça no desista sin liçençia de la Probinçia; que ningún procurador nonbrado por la Provinçia no tome negoçios particulares; contra los que ynjuriaren a los executores y mensajeros de la Provinçia. En Vitoria, 10 de henero 1484 [B n^o 107]
- Confirmaçión de la Reyna Doña Ysabel de dos hordenanças: una, que ningún pariente mayor s'entremeta en hazer ningunos ofiçios públicos en esta Provinçia; la otra, que las cosas de Junta se tengan en secreto. Valladolid, 28 de março 1481 [B n^o 109]
- Provisión del Enperador en confirmaçión de la hordenança de Çestona. Dada en Valladolid, 13 de jullio 1527 [B n^o 113]
- Çédula del Enperador para que siendo las partes conformes se hagan las probanças por reçetores, y que los reçetores de la Chançillería de Valladolid no puedan ynbiar reçetor de la dicha Audiencia no lo queriendo las partes. Medina del Campo, 15 de mayo 1532 [B n^o 114]
- Provisión de los Reyes Católicos para que de los casos de la Hermandad no conozcan sino Sus Altezas o los del su Consejo. Cáçeres, 11 de mayo 1579 [B n^o 115]
- Provisión del Rey Don Enrrique que manda que no se açeten previllegios ni merçedes de maravedís de alcabalas y herrerías que no sean hechas a naturales de la Provinçia. Madrid, 18 de jullio 1468 [B n^o 119]
- Provisión del Rey Don Enrrique, confirmaçión de la hordenança sobre los plantíos, en qué distançia se an de plantar. Jaén, 17 de setiembre 1457 [B n^o 12(.)]
- Provisión del Rey Católico, confirma una hordenança sobre los que cometiesen fuerça o despojo por su propia autoridad. Toledo, 8 de noviembre 1479 [B n^o 12(.)]
- Provisión del Rey Don Enrrique, que la Provinçia posea juez sobre las brujas. En Valladolid, 15 de agosto 1466 [B n^o (...)]
- Provisión y sobrecarta de los Reyes Católicos para que no se lleben quintos ni abintestatos abiendo hijos o herederos dentro el quarto grado. En Toledo, 28 de abril 1502 [B n^o 13(.)]

- Provisión de Doña Juana con terçera jusión para que en la Provinçia aya doze sotamerinos. Valladolid, 20 de jullio 1542 [B n° 14(.)] //
- (fol. 2 vto.) Provisión de la Reyna Doña Juana, que en lo que toca a los benefiços patrimoniales no sean obedeçidas ningunas bulas ni executoriales apostólicos sin que primero sean bistas y esaminadas en Consejo Real. En Burgos, 17 de jullio 1515 [B n° 148]
- Provisión de la Reyna Católica sobre los boticarios y de la manera de las mediçinas, con otra hordenança para que el escrivano fiel ponga en el libro de la Provinçia las hordenanças que ella hiziere y fueren confirmadas. Jaén, 18 de julio 1489 [B n° 150]
- Provisión de los Reyes Católicos que el theniente y merinos den fiança para la residencia. En Barcelona, 2 de abril 1492 [B n° 153]
- Provisión de los Reyes Católicos para que no se hagan ligas ni monipodios. Dada en Ocaña, 15 de henero 1477 [B n° 155]
- Quaderno de ordenanças del Rey Don Jhoan sobre caballos y otras cosas semejantes. En Arévalo, 27 de mayo 1447 [B n° 165]
- Provisión de Su Magestad en confirmación de çierta ordenança hecha por la Provinçia sobr'el plantar de los montes para hazer naos, para que cada pueblo plante 500 pies de robles y castaños. Valladolid, 6 de junio 1548 [B n° 166]
- Carta y terçera jusión de Su Magestad para que el Corregidor en el llebar de los derechos y los ofiçiales de su Audiencia guarden el aranzel real d'estos Reynos. Y una carta executoria dada sobre ello. Valladolid, 24 de setiembre 1551 [B n° 168]
- Provisión real de Su Magestad en confirmación de una hordenança para que en Juntas Generales ni Particulares no se dé suplicación para que se prorroguen a los Corregidores sus ofiçios. Valladolid, 15 de março 1552 [B n° 169]
- Provisión real de Su Magestad, confirmación de una hordenança sobre la conserbaçión de los montes. Madrid, 20 de dezienbre 1552 [B n° 170]
- Provisión de Su Magestad, ynserta la carta sobre el calçado, a pedimiento de la Provinçia, y la tasa sobre ello hecha por la Provinçia. Madrid, 18 otubre 1552 [B n° 171]
- Provisión de Su Magestad en confirmación de una hordenança para que el que fuere procurador en una Junta no lo sea en la siguiente. Madrid, 30 de setiembre 1552 [B n° 172]
- Provisión de Su Magestad para que no bayan de unos lugares en otros a los mortuorios, nobenarios, onrras y cabos de año más de los parientes del difunto dentro del terçero grado. Madrid, 12 de junio 1553 [B n° 173]
- Provisión de Su Magestad para que en esta Provinçia no se hagan naos para estrangeros ni los naturales las puedan hazer para ellos. Valladolid, 6 de jullio 1553 [B n° 174]
- Provisión real de Su Magestad, inserta una ordenança para que ningún procurador de Junta no pueda ser probeydo para negoçio de la Provinçia. Madrid, 20 de julio 1552 [B n° 175]

- Cédula de Su Alteza en que da liçençia para traer bastimentos de França a esta Provinçia, y, como por ello se abían de llebar dineros, se llebe grasa de ballena y naranja. Valladolid, 6 de agosto 1553 [B n^o 179]

- Cédula real para que, como se abían de llebar dineros de los bastimentos que se traen a esta Provinçia de França, puedan llebar en retorno sardina, lima y limón y bacallao. Madrid, 13 de março 1554 [B n^o 180]

- Sobrecarta para que los que binieren a la Provinçia con mantenimientos bengan seguros de marcas y represarias. Madrid, 27 de octubre 1529 [B n^o 185]

- Provisión de Su Magestad para que los mantenimientos anden libremente. Dada en Burgos, 22 de febrero 1528 [B n^o 186]

- Provisión de Su Magestad para el Corregidor, para que guarde lo husado sobre el asegurar a los que traen bastimentos en tiempo que ay guerra con França. Madrid, 18 de junio 1528 B n^o 187] //

- (fol. 3 r^o) Cédula de Su Alteza en que manda que los que tienen patronazgos probean los beneficijos a personas ydóneas y suficijentes. Toledo, 21 de jullio 1525 [B n^o 1(..)]

- Cédula para que conforme a los conbenios de traer bastimentos, se pueda también traer cáñamos para maromas y otras cosas de nabíos. Valladolid, 12 de noviembre 1554 [B n^o 194]

- Provisión de los Reyes Católicos para que los Corregidores no traten mal a los procuradores ni escrivano fiel en la Junta. Medina del Canpo, 23 de março 1504 [B n^o 195]

- Provisión para los dezmeros de Vitoria y Alaba, para que a los de la Provinçia no hagan pagar más derechos de los acostunbrados. Medina del Canpo, 14 de junio 1532 [C n^o 196]

- Provisión del Consejo Real para que los dezmeros de Vitoria no hagan nobedad sobre el registrar de los caballos. Dada en Madrid, 18 de junio 1528 [C n^o 19(..)]

- Provisión sobre la gusrda de la hidalguía a los hijos de la Provinçia. Toledo, 11 de agosto 1525 [C n^o 199]

- Provisión para que los de Alaba adreçen los caminos. Medina del Canpo, 18 de jullio 1532 [C n^o 202]

- Provisión, que es confirmaçión de las hordenanças del peso del fierro, que sea cada quintal de 150 libras y no menos. Madrid, 26 de setiembre 1530 [C n^o 207]

- Provisión que habla sobre los navíos que bienen con bastimentos, que no los lleben a otras partes. Medina del Campo, 9 de deziembre 1531 [C n^o 216]

- Provisión en que se manda que no se llebe bena a França. Dada en Burgos, a 22 de hebrero 1528 [C n^o 217]

- Sobrecarta del Consejo Real que manda a Don Sancho guarde a la Probinçia el previllegio de la alcaldía de sacas para que tenga su gabarra en Beobia y no haga nobedad con los autos de notifiçación. Valladolid, 9 de junio 1543 [C n^o 225]

- Provisión real para que Don Sancho no haga ynpedimiento alguno al alcalde de sacas en coger derechos de la gabarra. Dada en Valladolid, 24 de setiembre 1544 [C n° 242]

- Dos çédulas reales sobre las ydalguías, con autos de las notificaçiones. De Madrid, 14 de hebrero 1562 [C n° 250]

- Provisión real para que el Corregidor y alcaldes hordinarios compelan a los soldados a que juren. Toledo, 28 de junio 1560 [C n° 251]

- Provisión para que los Corregidores y merinos no lleben los derechos de execuçión sin que las partes estén pagados. Madrid, 3 de abril 1563 [C n° 252]

- Sobrecarta para que la Provinçia de Alaba adreçe los caminos del puerto de Sant Adrián. Valladolid, 2 de setiembre 1545 [C n° 271]

- Carta executoria para que los que delinquieren en la Provinçia, aunque sean de Vizcaya, las justiçias del dicho Condado los remitan a esta Provinçia. Valladolid, 3 de junio 1541 [C n° 272]

- Çédula de los Reyes Católicos para que las mercaderías se carguen en nabíos naturales d'estos Reynos y, en falta d'ellos, de los estrangeros. Granada, 12 de setiembre 1500 [C n° 276]

- Sobrecarta de la premática para que no se carguen mercaderías en navíos de estrangeros salbo en los del Reyno. Toro, 4 de henero 1505 [C n° 278]

- Carta executoria sobre el regular de los botos, para que se regulen por fuegos y no por cabeças y número de villas y alcaldías (ay otras dos en la B 17 sobre esto mesmo). Valladolid, 13 de março 1518 [C n° 279]

- Provisión para que la Provinçia pueda dar liçençia para los repartimientos. Es limitada, áse de hazer ley perpetua [C n° 2(..)]

Papeles que en 22 de agosto 1569 pusieron en el caxón C

- El previllegio de los portazgos conçedido por la Reyna Doña Juana [C n° LXXXº(...)]

- Carta partida entre las justiçias ordinarias, Capitán General y soldados [C n° LXXXº(...)] //

- (fol. 3 vto.) Çédula de Su Magestad de la horden que se a de tener en el cortar de los montes [C n° XC]

- Provisión para que Guipúzcoa no pida prorrogaçión de ningún Corregidor. En Madrid, 13 de março 1566 [C n° (***)]

Papeles que metieron en 28 de jullio en la letra A

- Executoria contra los benaqueros para que no pasen bena a Françia. Madrid, 23 agosto 1574 [A n° XVI]

El dicho día se pusieron en la letra C los papeles siguientes:

- Trespado firmado de Diego de Ayala, alcaide del archibo de Simancas, cómo la Provincia es libre de pagar aduanas de los mantenimientos que truxieren para su mantenimiento, por merçed del Rey. Fecha año 1408 [C n^o CXCVI]

- Provisión para que quite el Corregidor el número de procuradores que ha puesto y no ynpida a los que tubieren pleitos que los puedan solicitar por sus personas no teniendo legítimo ynpedimiento de la persona. Dada en Madrid, 2 de jullio 1571[C n^o CXCVIII^o]

- Hordenança confirmada por Su Magestad para que ninguno que no supiere escribir y leer no pueda ser alcalde ordinario ni de la Hermandad. Madrid, 29 henero 1573 [C n^o CC]

- Provisión real para que, mandando hazer caminos y calçadas y puentes por las Juntas, se hagan y executen sin embargo de apelaçión. Madrid, 23 setiembre 1574 [C n^o CCI]

- Hordenança confirmada que los que sirvieren a Guipúzcoa en ella lleven adentro y fuera a 500 mrs., y a Corte a 600 mrs., eçpto por los primeros 20 días, a 2 ds. Madrid, 9 de octubre 1574 [C n^o CCII]

- Auto del Liçençiado Bezerra, Juez de Sacas, en que mandó guardar el pre-
villegio de l'alcaldía de sacas de Guipúzcoa. En San Sevastián, a 9 de junio 1572 [C n^o CCIII]

Papeles metidos en 6 de hebrero 1576 en la C

- Executoria signada de Yñarra para que no aya en el río de Bidaso gabarra si no la de la Provincia [C n^o CCXIII^o]

Papeles puestos a 12 de jullio 1576 en la letra C

- Hordenança confirmada de la medida de las barricas de grasa [C n^o 218]

- Provisión para que los Corregidores dexen a los escrivanos del reyno y del número de las villas y alcaldías d'ella, aunque no sean de su Audiencia, notifi-
carles qualesquier cartas e provisiones reales e hazer otros autos que las partes pidieren [C n^o 219]

- Trespado signado del previllegio de cómo la Provincia es libre de portazgos y aduanas [C n^o 221]

Primer bolumen de la letra H

- Los autos signados y deligençias hechas sobre la conserbaçión de la alcaldía de sacas por el Liçençiado Alonso Xuárez de Sedano, Corregidor, contra Don Sancho de Leyba y Don Ladrón, su hermano, que lo ynpedían [H n^o 1]

* * *

2º Memorial

Escrituras que están en las ordenanças y \en los/ privilejos, provisiones y cartas reales de Çaldivia y no se hallan en el ynbentario del archibo, que son menester se hallen porque serán neçesarias para la confirmación:

- Privilejo del Rey Don Enrique el tercero, dado en Sevilla a 20 de dezienbre de 1413, confirmado por el Rey Don Joan el segundo, su hijo, en Burgos a 18 de setiembre, era 1417. Está en el principio del quaderno de la Hermandad.

- Los capítulos que el Dotor Goncalo Moro hizo en Guetaria a 6 de julio 1397.

- Una confirmación del Rey Don Enrrique de 3 hordenanças que hizo en Ocaña a 30 de henero 1469.

- Una confirmación de los Reyes Católicos de una hordenança, en Córdoba a 18 de setiembre año 1482.

- Privilegio de la confirmación de la Hermandad del Rey Don E[n]rrique, hecha el 21 de dezienbre 1454.

- Otro del dicho sobre lo mismo y confirmado lo sobre ello hecho por el Rey Don Joan en Aréballo, 25 de setiembre 1454.

- Otro privilejo del dicho para que se haga la Hermandad sin tener cuenta de los parientes mayores. En Logroño, 18 de mayo 1461.

- Provisión en que manda el dicho Rey tenga en su guarda Guipúzcoa la fortaleza de Fuenterrabía. En Béjar, 17 de hebrero 1468.

- Carta del dicho Rey en que se be la estima en que tiene a Guipúzcoa. En Madrid, 29 de julio 1468.

- Carta del dicho Rey en que promete no enajenar la Provincia ni tener en ella situados estranjeros. 18 de agosto 1468.

- Probisión que ninguno sea esento de la Ermandad. En Segobia, a 8 de julio 1460.

- Carta real del dicho en que promete de no enagenar a Guipúzcoa. En Segobia, 8 de julio 1470.

- Probisión del señor Rey Don Enrique que se puedan hazer las Juntas y llamamientos en Bidania, Santa Cruz [y] Olasso. Orduña, 15 de mayo 1471.

- Probisión del dicho Rey que ninguno que no sea natural de Guipúzcoa pueda tener situado en ella. En Segobia, 16 de febrero 1473.

- Probisión del dicho que Guipúzcoa pueda proceder contra los rebeldes a sus llamamientos. En Toledo, 27 de nobiembre 1473.

- Probisión del dicho Rey en que se manda a las justicias que no conozcan de los pleitos de las Hermandades. En Segobia, 3 de hebrero 1476.

- Probisión del dicho en que advoca a sí los pleitos de la Hermandad y prohíbe que otras justicias no conozcan d'ella. En Sevilla, 15 de junio 1456. //

- (fol. 1 vto.) Probisión del Rey Don Enrique en que se manda a los del

Consejo que no conozcan de los pleitos de la Hermandad. En Segobia, 8 de julio 1460.

- Probisión de los Reyes Católicos en que ynibe a todas las justicias que no conozcan de los pleitos de la Hermandad. En Medina del Campo, 30 de julio 1477.

- Probisión de los dichos en que se manda al Presidente y Oidores que no advoquen los pleitos de la Hermandad. En Murcia, 28 de julio 1488.

- Probisión de los dichos en que se manda a los juezes que guarden el curso y leyes de la Hermandad y juzguen por ellas. Valladolid, 19 de nobiembre 1488.

- Probisión de los dichos en que se manda a los Alcaldes de Chancillerías que guarden las cartas de advocaciones de la Probinçia. Medina del Campo, 19 de marco 1494.

- Probisión de la Reyna Católica, que todos paguen lo que la Probinçia repartiere y ninguno se escuse por cartas del Rey ni en otra manera. En Caragoca, 3 de julio 1481.

- Probisión de los Reyes Católicos, qu'el sello tenga el escrivano fiel de Guipúzcoa. En Bitoria, 3 de nobiembre 1483.

- Probisión de los Reyes Católicos, que no se saque bena fuera del Reyno. Valladolid, 24 de hebrero 1489.

- Probisión de los Reyes Católicos en que se defiende que no aya represarias ni marcas en los mantenimientos que binieren a Guipúzcoa. Toledo, 25 de henero 1489.

- Probisión de la Reyna Católica en que defiende que no se den marcas ni represarias en los mantenimientos. En Jaén, a 18 de julio 1489.

- Probisión de los Reyes Católicos, qué derechos se han de llebar en las execuciones. En Santa Fee, 30 de abril 1492.

- Probisión de los Reyes Católicos que no se pida portazgo de mercaderías a los bezinos y moradores de la Probinçia. Dada en Medina del Campo, 17 de abril 1494.

- Probisión de los Reyes Católicos en que s'echan pena a los que jugaren a juegos bedados. En Madrid, a 3 de dezienbre 1494.

- Probisión de los dichos sobre el afleytar de nabíos y que carguen los de Guipúzcoa en las naos que quisieren. En Burgos, 11 de agosto 1495.

- Probisión de los dichos que se pueda bender hierro y azero por los de la Probinçia a los yngleses. En Burgos, 15 de hebrero 1497.

- Probisión del Rey Católico que no se lleben derechos ni ynposiciones a las naos de la Probinçia en los puertos de mar. Dada en Caragoca, a 30 de junio 1498.

- Probisión de los Reyes Católicos, que los escrivanos del número puedan ser elegidos por alcaldes y regidores con que no husen aquel año del (oficio de scrivano). En Ocana, 13 de hebrero 1499. //

- (fol. 2 rº) Probisión de la Reyna Dona Joana, que no se saque bena para Francia. En Segovia, 6 de setiembre 15(15).
- Probisión de la dicha, que la Provincia y Corregidor puedan dar licencia a las villas y lugares d'ella para repartir lo que hubieren menester. En Valladolid, a 13 de agosto 1509.
- Probisión confirmación de las cédulas para que no se advoquen por los juezes los pleytos de la Hermanda[d]. Madrid, 3 de junio 1510.
- Probisión que ninguno de linaje de judíos ni moros se pueda abezindar en la Provincia. En Madrid, a 24 de deziembre 1510.
- Probisión en que se da horden acerca de pagar los derechos de consulado por los navegantes. Medina del Campo, 13 de setiembre 1509.
- Probisión de los derechos del consulado y afleytamientos de nabíos. En Burgos, a 10 de deziembre 1506.
- Probisión que ningún christiano nuevo ni de linaje d'ellos no se pueda abezindar en Guipúzcoa, y los que estubieren salgan. Madrid, 24 de deziembre 1510.
- Probisión que no se llebe bena de Somor[r]ostro a Francia. En Madrid, 4 de abril 1516.
- Probisión de Dona Joana, que en sacar mantenimientos y contratar para Nabarra se goarde lo usado. Madrid, 3 de nobiembre 1516.
- Probisión de Dona Joana y Don Carlos que, mostrando treslado sinado de previlejo, no pidan portazgo a los de la Provincia. Madrid, 28 de noviembre 1516.
- Doña Joana y Don Carlos, que en el poner behedor en Beobia y en lo demás del oficio de [la] alcaldía de sacas se guarde a la Provincia lo que hasta aquí. Madrid, 15 de julio 1517.
- Provisión de Doña Joana y Don Carlos, que el alcayde [de] la fortaleza de Yrún no se entremeta en tomar las cosas bedadas. Caragoca, 15 de mayo 1518.
- Probisión de Doña Juana y Don Carlos, que los botos de las billas y alcaldías se regulen por los fuegos que cada una tiene e no por cabeças. En Balladolid, 13 de março 1518.
- Probisión de Don Carlos y Doña Joana, que no se saque bena para Francia. Toledo, 23 de junio 1525.
- Probisión de los Reyes Católicos en que confirman los previlejos que tiene de no salir de sus límites por mar ni tierra. En Taraçona, 20 de marco 1484.
- Probisión de Don Carlos y Dona Joana, que se guarde a la Provincia el previlejo de l'alcaldía de sacas. Balladolid, 9 de junio 1543.
- Cédula real del Príncipe de la horden que se ha de tener para entrar en tiempo de guerra bastimentos. Balladolid, 18 de hebrero 155[7].

4.2. Datación

No es posible determinar con seguridad la fecha de realización del *Libro Becerro*, a tenor del volumen del mismo. Necesariamente debe ser posterior a la creación del propio archivo en 1530, y a la primera fase de inventariación de sus fondos y de acopio de documentación ajena al mismo. Nos decantamos por situar su inicio en fecha posterior a la recopilación del Bachiller Zaldivia (1562), y su final en fecha cercana al propio 1575, año de la data de su último documento.

Debió de ocupar mucho tiempo al autor o autores, siendo mucho más intensa su dedicación al comienzo que al final de su trabajo, a tenor de que los documentos de la última fase recogidos en la obra no se hallan registrados en su índice... Pudo ser, así pues, un libro abierto a nuevas incorporaciones, incluso con idea de incorporar documentos posteriores a 1575.

En todo caso se ha de señalar que al haberse perdido la obra original, la copia utilizada y custodiada en la Real Academia de la Historia se convierte en una joya documental de primer orden, realizada por, al menos, dos amanuenses (a tenor del cambio de mano en alguno de sus folios) realizada, a instancias del propio José Vargas Ponce, a comienzos del s. XIX. Desconocemos cuándo desapareció el *Libro Becerro* del archivo guipuzcoano, pero es de señalar que no se halla citado en ninguno de sus Inventarios.

4.3. Contenido

Como puede observarse a través de la lectura de su Índice, el grueso del *Becerro* se halla conformado por diversas cédulas y provisiones reales remitidas a la Provincia por los distintos Reyes de la Corona de Castilla.

Los 302 documentos compilados en el *Becerro*, sin embargo, al incorporar en su texto otros documentos en su integridad, ascienden a un total de 348 documentos distribuidos de la siguiente manera:

De Juan II (1406-21 de julio 1454).....	6 documentos;
De Enrique IV (1454-11 de diciembre 1474).....	80 documentos;
De los Reyes Católicos	84 documentos;
De Isabel I (27 de diciembre 1474-26 de noviembre 1504)	14 documentos;
De Fernando II (19 de enero 1479-23 de enero 1516).....	23 documentos;
De Fernando II, D ^a Juana I y Felipe el Hermoso	2 documentos;
De Felipe el Hermoso	3 documentos;

De D ^a Juana I (12 de julio 1506-12 de abril 1555)	51 documentos;
De D ^a Juana I y Carlos I	7 documentos;
De Carlos I (5 de febrero 1518-16 de enero 1556)	24 documentos;
De Felipe II (16 de enero 1556-13 de septiembre 1598)	35 documentos;
Otros	19 documentos.

En el conjunto de la obra el tipo documental más importante y frecuente es el llamado «Provisión real». Se llamaba así al despacho o mandamiento que expedía el Rey, o en su nombre remitían algunos Tribunales (especialmente los Consejos y Chancillerías) a la Provincia, para que se ejecutase lo que se disponía o mandaba en ellas. Y será el tipo documental utilizado en época moderna para la concesión de privilegios y mercedes. Procedía del *Edictum regium* o *Decretum* medievales, y debía ser firmado por todos y cada uno de los remitentes. Se caracteriza, por lo general, por el hecho de que al nombre del Rey concedente le acompañan sus títulos (*Rey de Castilla, de León, de Aragón, etc.*), al dispositivo le precede una exposición de motivos, inserta en ocasiones otros documentos en caso de confirmación, y se acompaña de un número determinado de cláusulas validatorias que no aparecen en otros tipos documentales.

La provisión real será el tipo de documentos utilizado en la concesión de mercedes y privilegios (como el privilegio del encabezamiento perpetuo de alcabalas, la concesión de los 12 cañones para incluir en el escudo provincial, la concesión del derecho de elegir nuestros propios escribanos de número, la concesión de la alcaldía de sacas, las declaraciones de no enajenar nunca la Provincia de la Corona Real, etc., etc. etc.) que con tanta profusión otorgaron los Reyes a nuestro Territorio en recompensa a sus muchos y señalados servicios a la Corona castellana; y será, también, el tipo documental utilizado en la confirmación de las ordenanzas aprobadas por las Juntas de la Provincia.

La «Cédula real», por su parte, procedía de *Rescriptum Regis* latino, era el despacho emanado de la Secretaría correspondiente y remitido a la parte interesada. En él se refería el decreto conseguido por el cual el Rey concedía una merced o gracia. Se iniciaba siempre por la expresión «El Rey», y estaba firmada por el Rey y el Secretario de la Secretaría remitente. Son documentos mucho más breves, y se utilizaban también para otros despachos de oficio, expedidos en otros negocios o asuntos del real servicio.

Es de señalar que, mientras que el de las provisiones reales es el tipo documental preferente de la primera época, el de la cédula real se inicia en el *Becerro* con los Reyes Católicos (y especialmente con el Rey Fernando II) para ir aumentando su presencia a lo largo del s. XVI y, especialmente, en tiempos de Felipe II.

Más del 90% de los documentos recogidos en el *Becerro* corresponden a uno u otro tipo documental. Algo muy importante y valorado por la Provincia pues, al responder a la voluntad real, bastaba que fuesen citados para exigir su cumplimiento allí donde fuesen presentados.

Del análisis de las provisiones reales se puede observar el proceso de consolidación de la Hermandad guipuzcoana (frente a la presión de los llamados «Parientes Mayores»), amparada primero por Enrique IV y después por su hermana D^a Isabel I «la Católica». La estrecha relación que mantuvo, especialmente el primero, con la Hermandad lo convertirá en el agente «necesario» y decisivo para la constitución de lo que hoy entendemos como «Provincia de Guipúzcoa».

Importante fue, asimismo, la relación que mantuvieron los Reyes Católicos, y especialmente D^a Isabel, con la Provincia desde que fuera jurada como Reina en 1475. Pero si alguna fue generosa con la Provincia fue la Reina D^a Juana, generosidad derivada de la fidelidad manifestada por Guipúzcoa y de los numerosos servicios prestados, de forma especial en la conquista de Navarra.

Es de destacar, asimismo, la importancia de la confirmación real de las ordenanzas aprobadas por las Juntas provinciales. Dicha confirmación, realizada siempre a solicitud de la Provincia, elevaba el acuerdo provincial a rango de ley real, preferente en su aplicación a cualquier otra disposición general del Reino.

5. Edición digital del *Becerro*

La presente edición digital del *Libro Becerro de Guipúzcoa* ha supuesto una gran dedicación y esfuerzo por parte de la autora, debido tanto por su volumen como por la grafía de su escritura.

Su volumen asciende a 807 folios (1.614 páginas), agrupados en cuadernillos no encuadernados. Su propia digitalización por parte del responsable del Archivo de la Real Academia ha supuesto un trabajo y un gasto considerables pero necesarios, y nos ha permitido transcribir el corpus documental en casa.

Su grafía, debida a dos manos (una de ellas bastante testimonial), no es siempre la más adecuada, y deja entrever en ocasiones la falta de preparación de su autor en la lectura de la escritura de la época, y de términos específicos a lo largo de toda la obra. Se deja entrever, asimismo, la falta de una lectura global y final por parte del autor del conjunto de la obra para enmendar errores ortográficos, de interpretación o de lectura.

En todo caso, siempre que hemos observado una falta de escritura, o un error de escritura que inducía a un cambio de sentido en el contenido del texto, hemos optado por «corregir» el mismo señalándolo en nota a pie de página.

Hemos respetado con fidelidad, salvo excepciones, las reseñas recogidas en el *Índice* que precede a la copia de los documentos, y hemos completado el mismo con la regesta de los documentos finales que no se hallaban reseñados, utilizando en tal caso los corchetes [] como elementos distintivos.

Al contrario de lo que ocurre en el texto original, hemos presentado cada uno de los 302 documentos copiados con su correspondiente regesta o explicación, a fin de facilitar su búsqueda y previo conocimiento de su contenido, insertándola, asimismo, entre corchetes [].

Hemos tratado de señalar o indicar la signatura en que se halla depositado su original en el Archivo General de Guipúzcoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra, ubicado en Tolosa, de donde fueron copiados en su día; así como las disposiciones a que dieron lugar en las fuentes jurídicas del Territorio, y los autores que, conociendo y citando el *Becerro*, transcribieron y publicaron parte del mismo en algunas de sus obras, siguiendo en todo el siguiente esquema:

AGG-GAO JD IM

El Libro de los Bollones, fols. [...]. Publ. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, Servicio de Archivos, 1995, Tít. [...], pp. [...] [Iturriak/Fuentes, 1].

Libro Viejo de Guipúzcoa, del Bachiller Juan Martínez de Zaldivia, Publ. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1991, T. I, Tít. [...] [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 33].

Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la MN y ML Provincia de Guipúzcoa (1583) del Licenciado Zandategui y Luis Cruzat, Publ. San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983, Tít. [...], Ley [...].

Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos y Costumbres, Leyes y Ordenanzas de la MN y ML Provincia de Guipúzcoa (1696), Publ. San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (FEDHAV), 2014, Tít. [...], Cap. [...] [Textos Jurídicos de Vasconia. Gipuzkoa, 3]

Publ.

BANÚS Y AGUIRRE, José Luis, Documentos referentes a San Sebastián incluidos en el «Libro Becerro de Guipúzcoa», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 20 (1986), p. [...].

ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Cartulario real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1983, doc. [...], pp. [...] [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 2].

RECALDE RODRÍGUEZ, Amaya y ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, San Sebastián: Eusko

Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1988, T. I, doc. [...], pp. [...] [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 13].

RECALDE RODRÍGUEZ, Amaya y ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1988, T. II, doc. [...], pp. [...] [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 14].

En la transcripción de los documentos hemos querido diferenciar con claridad el documento base de los documentos insertos o textos confirmados en él, utilizando para ello diferentes tamaños (11, 10, y 8) y formas (*cursiva* o no cursiva) de letra, y en casos excepcionales, utilizando expresiones añadidas, siempre puestas entre corchetes (como [poder], [notificación], etc.), a fin de facilitar su comprensión y hacer más legible su contenido.

Hemos querido acompañar a todo ello con un nuevo Índice de los 348 documentos que conforman la totalidad de la obra (ya sean documentos principales o documentos insertados en ellos), señalándose en él, por orden cronológico, sus resúmenes o contenidos, el orden en el que aparecen en la obra y la página en la que empiezan los mismos.

Con todo ello, se ofrece por primera vez un corpus documental único y en toda su integridad. Es cierto que algunos de sus documentos ya habían sido publicados antes de ahora, a modo de árboles talados de un frondoso y desconocido bosque... Es justo y ya es hora de que se dé conocer esta obra y se le ponga en lugar preferente entre los Textos Jurídicos de Guipúzcoa y de Vasconia.

M^a ROSA AYERBE IRIBAR
Andoain, 11 de abril de 2016